M20240823AF002711 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

PARA: **NATALY ANDREA MÉNDEZ BRIÑÉZ - DIRECCIÓN**

COPIA: **ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRIGUEZ - ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CRISTIAN LIBARDO SOLANO CARDOSO - ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, NORELLA ANDREA PINEDA RODRÍGUEZ - ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE: **IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN**

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FECHA: 23 Agosto 2024

Asunto: RADICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LAS FACHADAS, CUBIERTA, VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI"

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – PROCESO DE APOYO GESTIÓN LOGÍSTICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI es una dependencia del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa - GSED del Ministerio de Defensa Nacional, creada a través del artículo 24 del Decreto 1874 del 30 de diciembre del 2021, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Dentro de las funciones de la DIVRI, contenidas en el artículo 24 Decreto 1874 de 2021 se encuentra:

> *"1. Proponer e implementar políticas, lineamientos, planes, programas y estrategias de bienestar, beneficios, reconocimientos, homenaje y demás actividades necesarias para enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, así como realizar seguimiento y monitoreo.*

2. Proponer e implementar políticas, planes y programas de rehabilitación inclusiva para los miembros de la Fuerza Pública activos, retirados y demás beneficiarios, de acuerdo con las normas legales vigentes

(…)

17. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano, y de los recursos físicos y financieros de la Dirección.

18. Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el eficaz funcionamiento de la dependencia, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con la delegación otorgada por el ministro de Defensa Nacional."

19. Reconocer y ordenar el pago de las pensiones y sustituciones del personal de la Unidad de Gestión General, del Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General Marítima y del personal civil no uniformado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante memorando de entrega de fecha 01 de septiembre de 2016 la Agencia internacional de cooperación de Corea Koika de la República de Corea entregó a la antes existente, Dirección del Centro de Rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, hoy Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, las instalaciones del centro de rehabilitación integral para los miembros de la fuerza pública nacional en situación de discapacidad ubicadas en la Calle 21 No. 44-40 de la ciudad de Bogotá.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

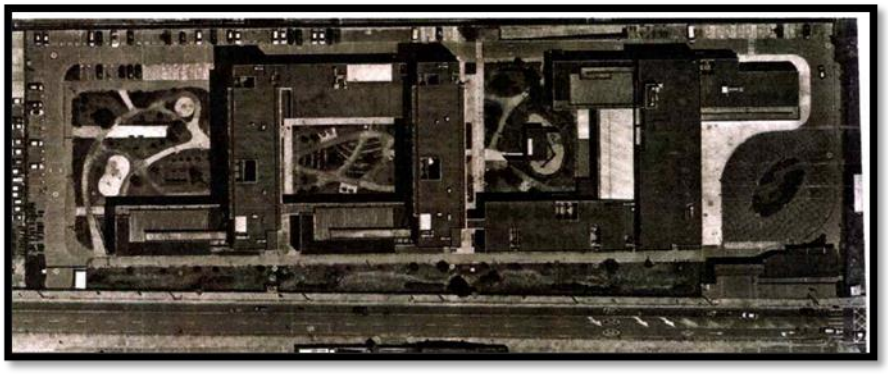
La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva lleva 8 años de construida, y que con el pasar del tiempo las infraestructuras se deterioran por el efecto implacable del tiempo, medio ambiente, clima etc., lo que para nuestra entidad es más notorio en las fachadas de aluminio, concreto y madera teca ya que afecta la imagen corporativa de la DIVRI – MDN.

Considerando lo anterior, es deber y obligación de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva como entidad pública, velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan sus funciones con el fin de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, seguras, dignas, estéticamente agradables y funcionales.

Adicionalmente la limpieza de fachadas se recomienda como mínimo realizarse cada año, toda vez que los dueños de los predios están en la obligación de limpiar su predio, de enlucir el exterior lo correspondiente a fachadas, culatas, aleros, puertas y demás, es por esto que La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva teniendo en cuenta la exposición a la intemperie y la carencia de mantenimientos periódicos desde el momento de la entrega del edificio, se evidencia la necesidad de **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LAS**

FACHADAS, CUBIERTA, VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI", el cual repercuta en la limpieza, reposición, ajustes, fijaciones, correcciones y mantenimiento en general de las fachadas, cubierta, ventanas y puertas en aluminio que conforma la edificación.

Para adelantar las labores del mantenimiento y adecuaciones en la infraestructura la entidad no cuenta con el personal idóneo, capacitado y/o entrenado que cumpla con dichas funciones por lo que se hace necesario contratar dicho servicio para la vigencia 2024 para la realización de los mantenimientos para las fachadas, cubierta, mantenimiento de ventanas y puertas en aluminio de la sede donde funciona la DIVRI, que de las cuales de no realizarse el mantenimiento correspondiente multiplica el factor de riesgo de la integridad de las personas que se encuentran en las instalaciones, pues su deterioro por el uso constante genera un riesgo que crece exponencialmente mientras no se realicen las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Este riesgo producto a caídas de elementos sueltos de los elementos deteriorados, riesgo constante en todas las áreas comunes y deterioro general del edificio.



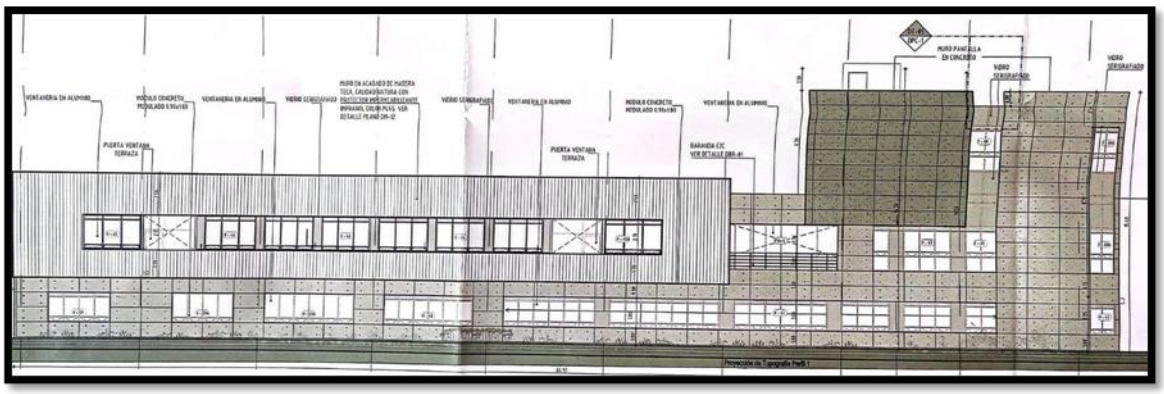
Planta General de la DIVRI

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa cuenta con un área construida de aproximadamente 16746 m2 los cuales se encuentran distribuidos en:

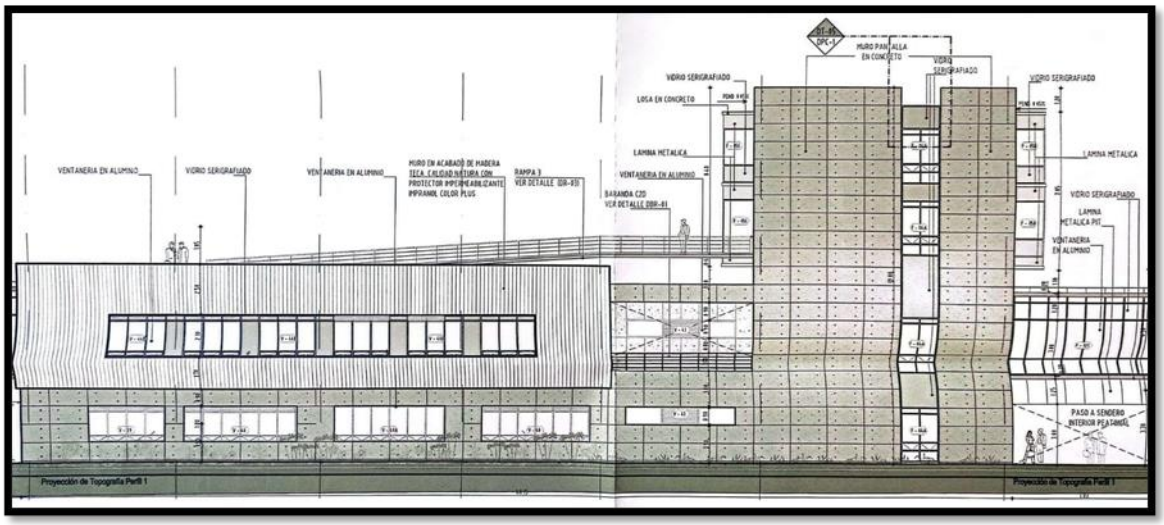
LOCALIZACIÓN	ÁREA
Área Sótano	936.51 m2
Área Primer Piso	6433.3 m2
Área Segundo Piso	5052.21 m2
Área Tercer Piso	2677.3 m2
Área Cuarto Piso	1646.78 m2
ÁREA TOTAL	16746.10 m2

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa tiene una estructura constituida por tres (3) bloques, el Bloque 1 está conformado por 3 niveles cuya altura aproximada es de 15m, Bloque 2 y Bloque 3 por 4 niveles cuya altura aproximada varia de 9m a 20m y un área donde funciona lavandería, restaurante y auditorio con una altura aproximada de 9m.

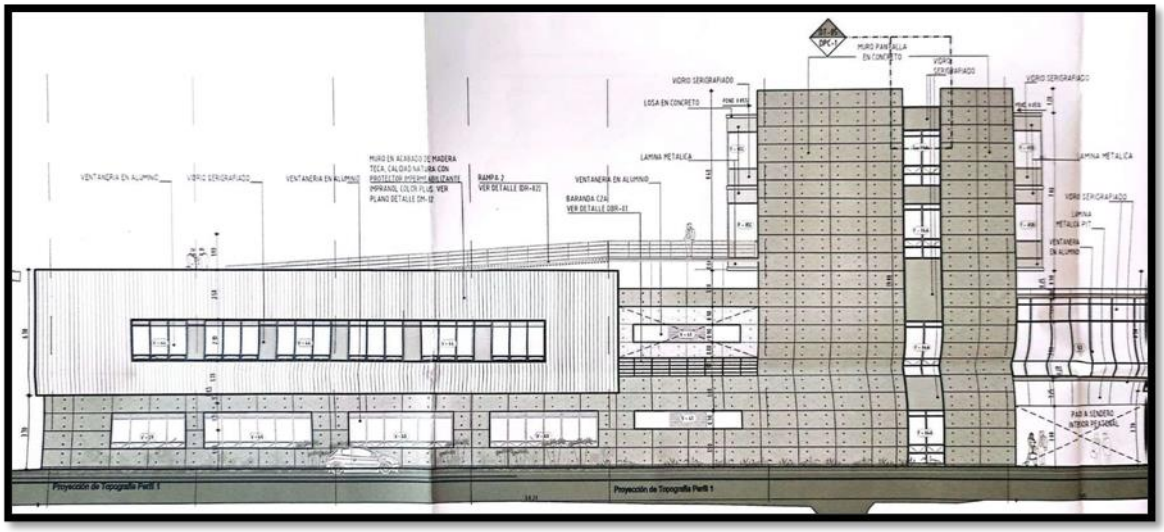
Las fachadas de la infraestructura están compuestas por concreto a la vista, aluminio siendo estas las de mayor representación y por madera teca para la fachada sur. A continuación, se evidencia las fachadas de la infraestructura según los planos que se encuentran en la Entidad.



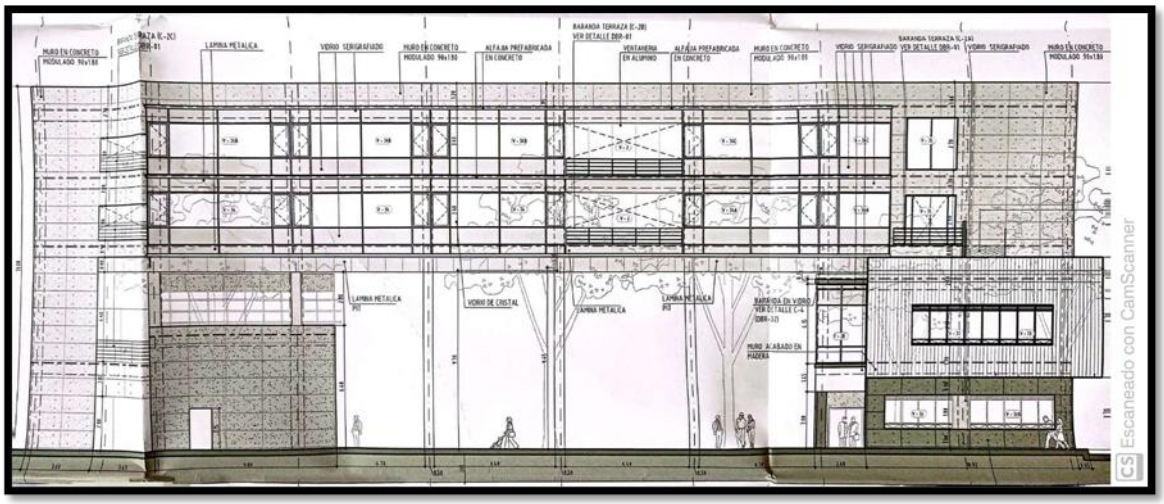
Fachada Sur Bloque 1



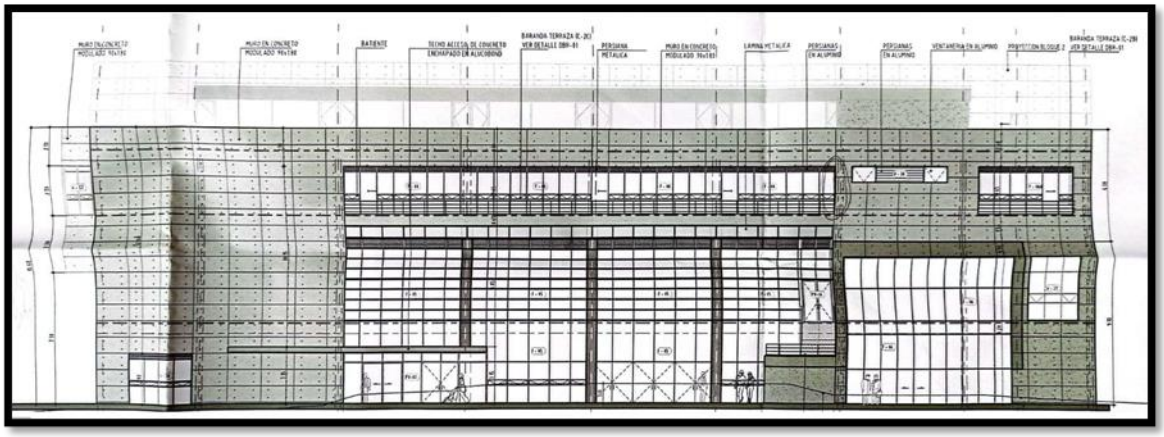
Fachada Sur Bloque 2



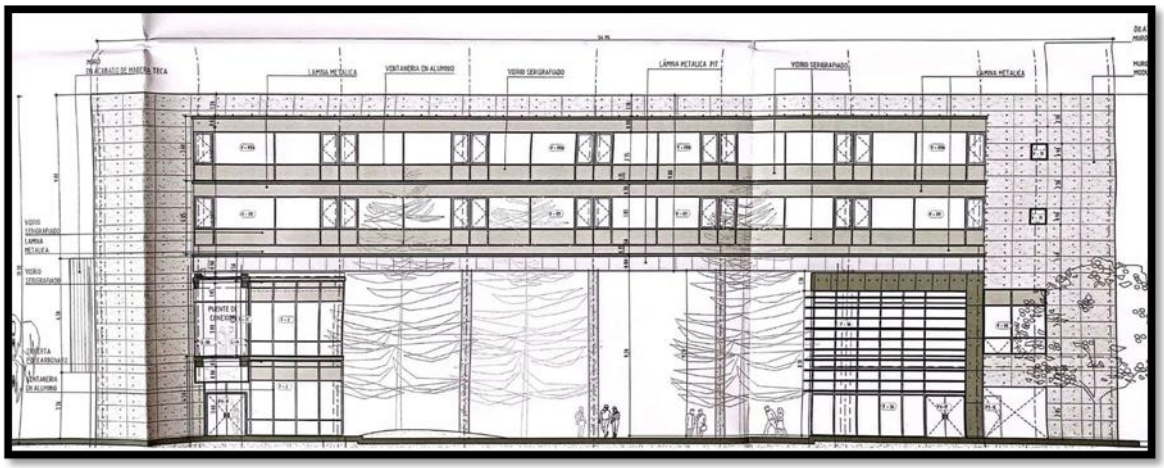
Fachada Sur Bloque 3



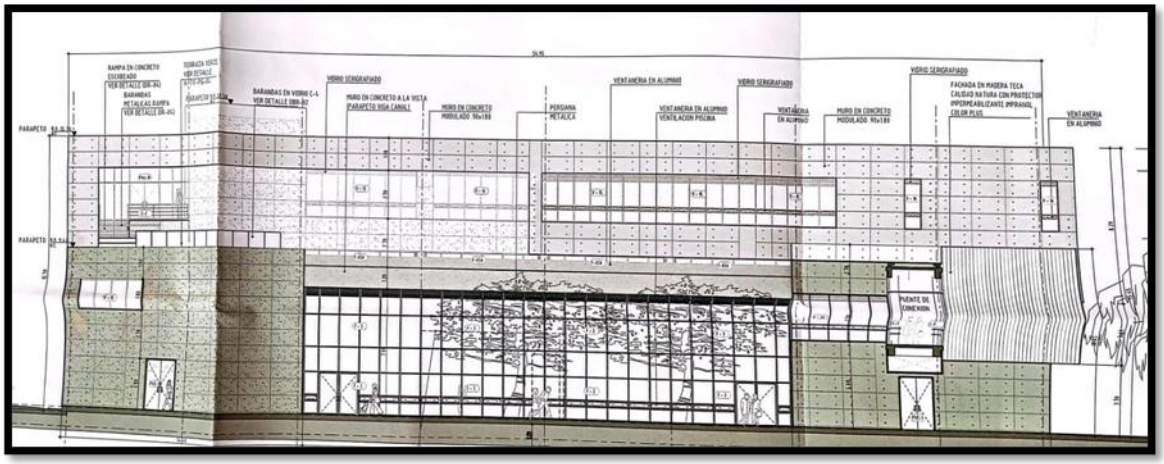
Fachada Occidental



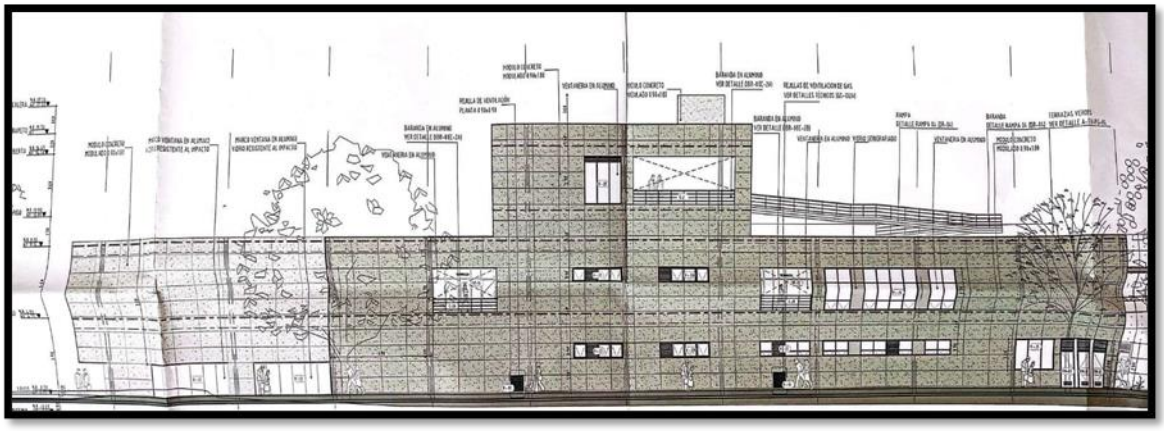
Fachada Oriental



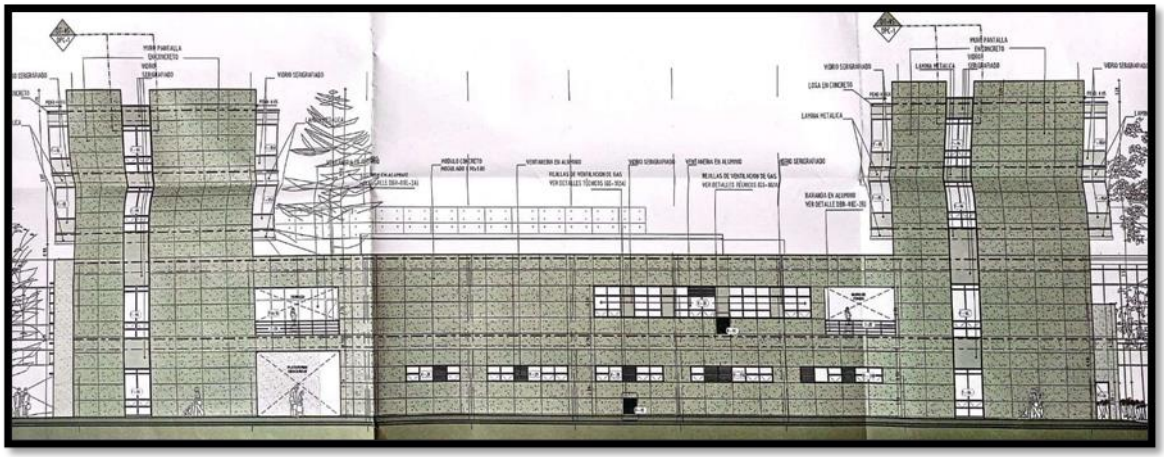
Fachada Interior Occidente



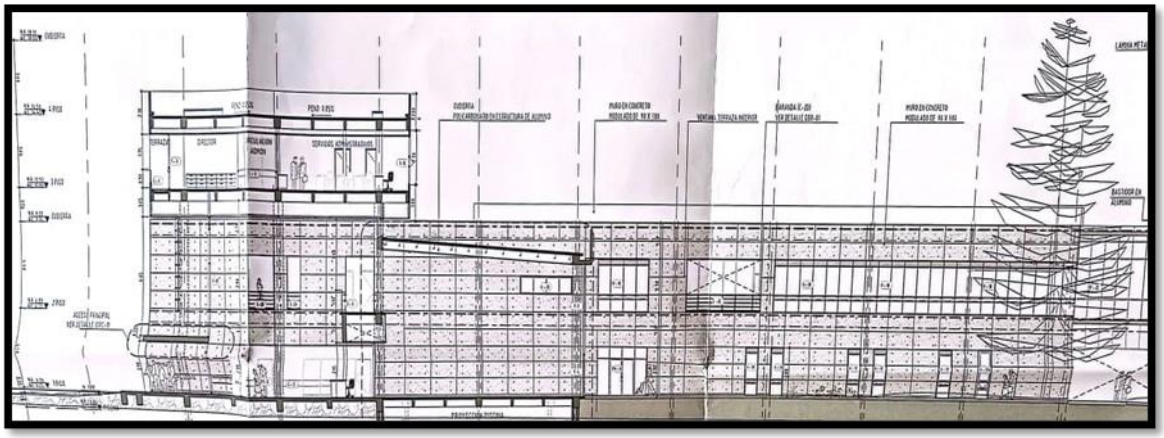
Fachada Interior Oriente



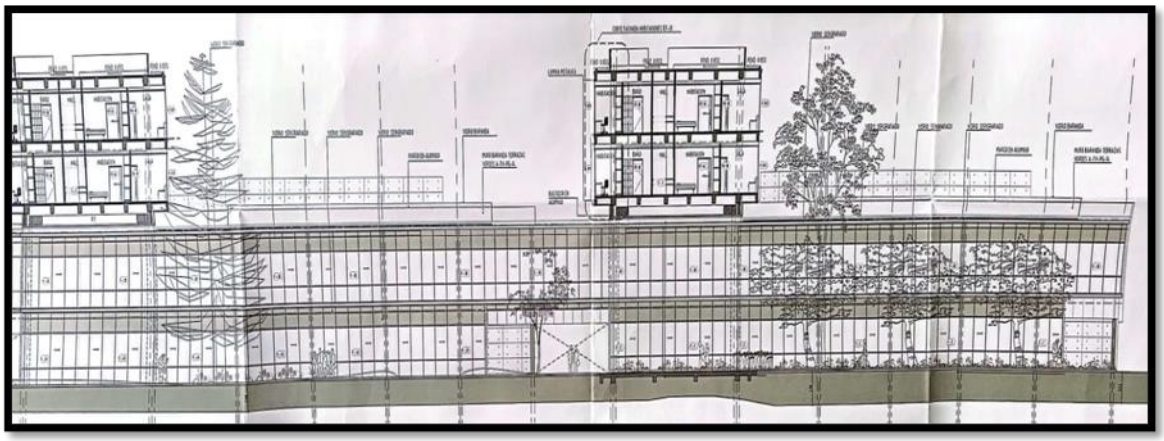
Fachada Norte Bloque 1



Fachada Norte Bloque 2



Fachada Interior Sur Bloque 1



Fachada Interior Sur Bloque 2 y Bloque 3

Adicionalmente según el Decreto Único Reglamentario del Trabajo (Decreto 1072 de 2015), libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, artículo 8, establece las obligaciones de los empleadores así: Todo empleador está obligado a la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores.

De acuerdo con el mismo decreto se deben de establecer medidas de prevención y control frente a un factor de riesgo identificado. Así mismo, la Ley 9 de 1979 establece en el título III normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y específicamente el artículo 84, literal D define: "*Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo*".

Razón por la cual se evidenció la necesidad de aislar el área donde se encuentran los puestos de trabajo de seguridad física y puestos de trabajo de atención al ciudadano en la recepción de la DIVRI, esto con el fin de aislar al personal del peligro físico - temperaturas extremas. Este riesgo se evidencio ya que el área está abierta, expuesta a corrientes de aire frio de manera permanente.

Según la Nota Técnica de estrés por frío del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de España **a partir de temperaturas inferiores a los 15ºC puede comenzar la sensación de disconfort térmico**, y **por debajo de los 5ºC se debe considerar que el riesgo es inmediato**.

Efectos de la exposición al frío en el trabajo

- **Sensación térmica de frío y dolor:** cuando se produce una pérdida excesiva de calor en todo o parte del cuerpo puede darse sensación de frío, disconfort o incluso dolor.
- **Capacidad de trabajo:** la bajada de las temperaturas en la zona de trabajo puede causar una disminución de la destreza manual, de la mental, y de la capacidad física.
- **Efectos sobre la salud:** puede tener efectos respiratorios (desde irritaciones hasta broncoespasmos), efectos cardiovasculares y lesiones por frío (por enfriamiento localizado sin congelación o con congelación y por enfriamiento general del cuerpo con hipotermia, el más grave de todos).

Fisiología del cuerpo humano frente a la exposición por frio

El cuerpo humano ha de mantener la temperatura corporal constante a 37°C independientemente de las características térmicas del ambiente, para así poder preservar la salud y disponer de energía para realizar el trabajo encomendado. Para mantener esta temperatura constante, el cuerpo genera energía a través de numeras reacciones bioquímicas, la cual se emplea en mantener las funciones vitales, realizar esfuerzos, movimientos, etc. Si el flujo de calor cedido al ambiente es excesivo, la temperatura del cuerpo desciende y se dice que existe riesgo de estrés por frío. En esta situación, se aumenta la generación interna de calor para disminuir la pérdida mediante el aumento involuntario de la actividad metabólica (tiritera) y la vasoconstricción. La tiritera implica la activación de los músculos con la correspondiente generación de energía acompañada de calor y la vasoconstricción trata de disminuir el flujo de sangre a la superficie del cuerpo y dificultar así la disipación de calor al ambiente, lo que provoca, de igual forma, que los miembros más alejados del núcleo central del organismo ven disminuido el flujo sanguíneo y por lo tanto el calor que éste transporta, por lo que su temperatura desciende y entonces existe riesgo de congelación en las extremidades (manos, pies, etc.).

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI, en busca de mejorar las condiciones laborales de bienestar y salud de los servidores de la entidad, pretende dar un paso más, optimizando la calidad de vida durante la jornada laboral, para lo cual gestionara

mediante controles de ingeniería el cerramiento de esta área para mejorar el confort térmico para los tres puestos de trabajo que a la fecha estas expuestos a corrientes de aire y temperaturas bajas por frio, por lo cual se requiere la adecuación de los puestos de trabajo en la portería de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del MDN.

Respecto a los mantenimientos efectuados al inmueble donde funciona la Dirección de Veteranos y Rehabilitación inclusiva, se detallan los siguientes:

En la vigencia 2021 se ejecutó el contrato 047/2021 MDN – VGSED - DCRI cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FACHADAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Cabe resaltar que las novedades que actualmente presentan las fachadas son causadas por factores externos como el medio ambiente, intemperie y falta de mantenimientos realizados a la edificación, sin que obedezca a factores de calidad imputables al contratista encargado de la ejecución de dicho contrato, a diferencia de ello, es necesario atender las novedades presentadas actualmente en la fachada, ya que de no atenderlas estas se deterioraran pudiendo causar afecciones graves, máxime cuando presenta aplicaciones en madera, lo que requiere de mantenimientos periódicos.

En la vigencia 2020 se ejecutó el contrato No 037/2020 MDN – VGSED - DCRI cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL QUE INCLUYA CORRECCIÓN DE FISURAS Y DAÑOS EN EL MANTO DE LAS CUBIERTAS DE LA DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

En la vigencia 2019 se ejecutó el contrato No 050/2019 MDN – VGSED - DCRI cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea se espera que se realicen las siguientes intervenciones:

- ADECUACIONES EN VIDRIO TEMPLADO
- LIMPIEZA DE FACHADAS (ALUMINIO, CONCRETO, MADERA TECA, Y ALUCOBOND)
- MANTENIMIENTO GENERAL DE VENTANAS, PUERTAS EN ALUMINIO, Y CUBIERTA.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico con la descripción de las necesidades anteriormente presentadas:

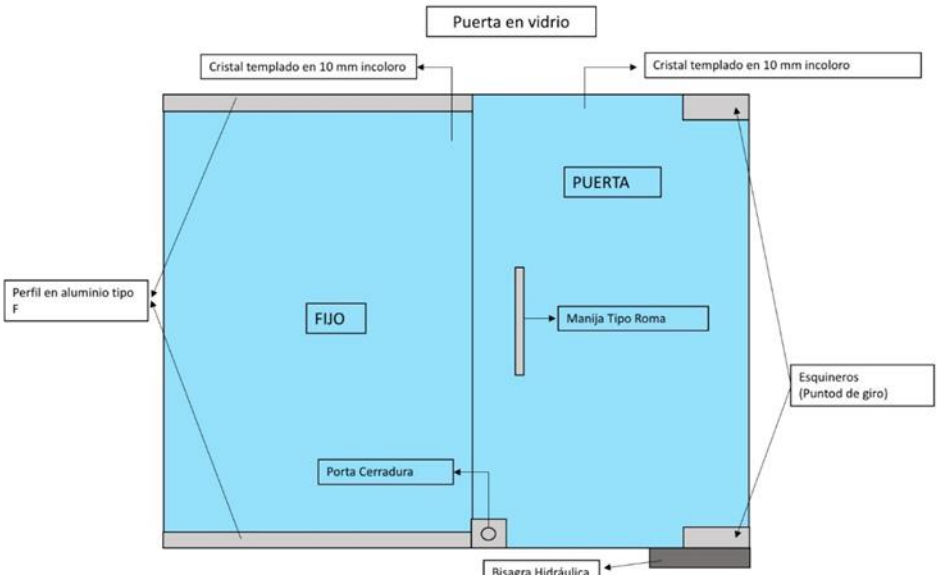
➢ ADECUACIONES EN VIDRIO TEMPLADO

- Se tiene la necesidad de acondicionar un espacio para salón de reuniones por lo cual se requiere el suministro e instalación de puerta en cristal templado de seguridad 10 mm incoloro, con esquineros superiores e inferiores para puntos de giro, porta cerradura inferior, manija tipo roma y tope de apertura, 2 hojas cada una de 1,00 y punto fijo de ancho y de alto, con perfil en aluminio tipo F superior e inferior, empaques en neopreno y sellamiento perimetral con silicona estructural.



Restaurante Piso 2

Detalle Puerta en Vidrio



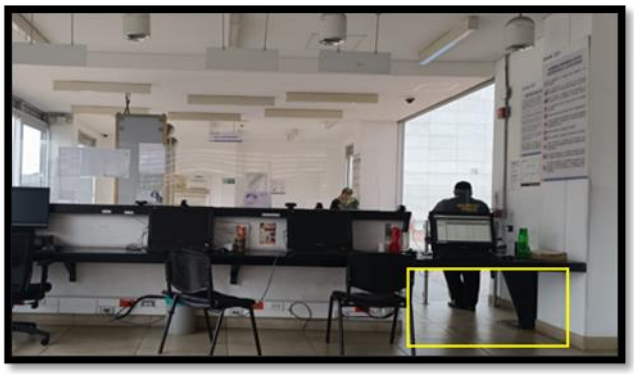
- En la recepción de portería se necesita realizar una mampara para atención al público en vidrio laminado de seguridad 3+3mm con los respectivos herrajes necesarios en acero inoxidable para fijar en pared y/o mesón en mármol existente, para aislar al personal de temperaturas extremas.

  El diseño de la mampara consiste para la adecuación de aproximadamente 3 puestos de trabajo.



Portería – Recepción.

- Adicionalmente para la recepción de portería se desea darle continuidad al muro existente por lo que se desea realizar un muro en Superboard de 6mm doble cara, de 14 cm de espesor con sus respectivos acabados.



Portería – Recepción.

➢ **LIMPIEZA DE FACHADAS**

- La fachada en aluminio representa aproximadamente 5150 m2 del total de la edificación y que, al estar expuesto a diferentes factores como el viento, el sol, la lluvia, la contaminación y suciedad, hace que se desgaste considerablemente, razón por la cual necesita que se le realice la limpieza de la fachada externa e interna compuesta por aluminio, vidrios y alucobond. Para el mantenimiento de esta fachada la altura máxima es de 20 m aproximadamente, para lo cual se requiere

que se utilicen productos especializados para el mantenimiento del alucobond y de vidrios.



Fachada en Aluminio

- La fachada en concreto a la vista representa aproximadamente 4843 m2 del total de la edificación y que, al estar expuesto a diferentes factores como el viento, el sol, la lluvia, la contaminación y suciedad, hace que se desgaste considerablemente, razón por la cual necesita que se le realice un hidrofugado a la totalidad de la fachada.



Fachada en Concreto

- Actualmente la fachada en madera teca se encuentra localizada en el Bloque 1, Bloque 2, Bloque 3 y en la recepción el cual se ha visto afectado por diferentes factores como el viento, el sol, la lluvia, la contaminación y suciedad, lo que ha generado que la madera se encuentre manchada y opaca.

  Es por esto por lo que dentro de las actividades a realizar para el presente contrato es realizar el mantenimiento de la Fachada en madera teca, que consiste en realizar un lijado eléctrico, limpieza, desmanchado, ajuste de tablones y por último en la

aplicación de un inmunizante especializado para proteger la madera de la intemperie.



Fachada en Madera Teca



Fachada en Portería

➢ **MANTENIMIENTO GENERAL**

- Para el mantenimiento general de ventanas y puertas en aluminio, se requiere revisar dichos elementos según lo que se logre identificar en la lavada de fachadas, de igual manera, se evidencian puertas que requieren la revisión de los brazos hidráulicos, instalación de puerta caída, etc.



Puertas en aluminio a revisar

- Como mantenimiento correctivo se encuentra reparación, adecuación y reinstalación de puerta con sistema fachada svelte 50. Incluye suministro, Instalación de piezas afectadas para el correcto funcionamiento de la puerta. Nota: La puerta se encuentra en sitio.



Puerta para reinstalar en el Bloque 3 Piso 1

- La cubierta de la piscina está compuesta por láminas de policarbonato alveolar y UPVC a una altura aproximada de 11m, y las actividades consisten en lavar cubierta, realizar limpieza a la viga canal de aguas lluvias, cambio de sellos con silicona para policarbonato, revisión, ajuste y/o cambio al manto impermeabilizante de la viga canal, ajuste de malla para el control de palomas, limpieza de drenajes, revisión y resellado de empalmes de la cubierta en las bajantes.



Cubierta en Policarbonato Alveolar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

3.1 OBJETO A CONTRATAR

RADICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LAS FACHADAS, CUBIERTA, VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI"

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es el de obra.

Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del código civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

3.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Mantenimiento de Terrenos Exteriores
72	10	15	Servicio de Mantenimiento de Edificios.
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	15	24	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72	15	30	Servicios de vidrios y ventaneria

3.4 CÓDIGO SAP

Denominación grupo	Conten.celda
Número de servicio	2000229
Texto breve serv.	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
Grupo de artículos	3.9
Número de cuenta	5111150010
Categoría de valoración	8200
Tipo de servicio	ZMTO
Tipo de servicio hasta	Srv Mantto y Reparaciones

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas previstas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS",** son de obligatorio cumplimiento, y se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en dicho anexo. La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del **Formato No. 2 "Manifestación de Conocimiento y aceptación de la Ficha Técnica"**.

4.1 PRECIOS HISTÓRICOS

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva desde el área logística ha verificado mediante consulta en el SECOP y/o en el área de Contratos de la entidad, para identificar los contratos suscritos en vigor anteriores.

El histórico de los contratos firmados y ejecutados hasta la fecha por la entidad, se pueden ver en la siguiente tabla:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
047/2021 MDN - VGSED - DCRI	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FACHADAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CONSORCIO J4	$ 245.649.438,60
037/2020 MDN - VGSED - DCRI	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL QUE INCLUYA CORRECCIÓN DE FISURAS Y DAÑOS EN EL MANTO DE LAS CUBIERTAS DE LA DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	$ 42.853.104,14
050/2019 MDN- VGSED - DCRI	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MAPPER CONSULTORA S.A.S.	$ 49.395.746

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **16 de diciembre del 2024**, contado a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la calle 21 No. 44 - 40.

4.4 VISITA TÉCNICA

Los interesados en el proceso podrán realizar una visita a la sede de la DIVRI, donde se ejecutarán las obras, para que conozcan los detalles, lugares y condiciones para realizar las labores contratadas e incluyan en su propuesta el valor de los costos que impliquen la realización del objeto contractual.

La mencionada visita no es obligatoria ni constituye requisito habilitante dentro del proceso, sin embargo, la entidad contemplará dentro del cronograma los días y hora para su realización en cada punto.

La falta de conocimiento del contratista de los detalles y condiciones con los que se ejecutarán los trabajos no es excusa válida para reclamar de ninguna índole, tras la selección del contratista.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12824 del 22 de 08 del año 2024, respaldado por el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 9024 del 14 de 08 del 2024.

5. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Formato No. 2.

Las especificaciones técnicas mínimas previstas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS",** son de obligatorio cumplimiento, y se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en dicho anexo. La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del **Formato No. 2 "Manifestación de Conocimiento de la Ficha Técnica"**.

5.2 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Anexo 5.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,

ii) la presentación del Formato 7 – Experiencia para todos los proponentes y
iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 4.3.2.6.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.1 (3.5.1) DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

5.2.1.1 - (3.5.2) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **50%** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 7.340m2.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: **MADERA TECA.**

B. Estar relacionados en el Formato 7 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 7 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 7 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane

se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 7 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o

en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en el literal A del presente numeral.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 4.3.2.6.

5.2.1.2 (3.5.3) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 7 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.3.2.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se

tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% del total de metros cuadrados exigidos como requisito especifico” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% del total de metros cuadrados exigidos como requisito especifico” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la experiencia general y específica.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.1.3 - (3.5.3) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 7 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el

Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.3.2.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% del total de metros cuadrados exigidos como requisito especifico” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% del total de metros cuadrados exigidos como requisito especifico" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la experiencia general y específica.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.1.4 (3.5.4) CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Mantenimiento de Terrenos Exteriores
72	10	15	Servicio de Mantenimiento de Edificios.
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72	15	24	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72	15	30	Servicios de vidrios y ventanería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 7 – Experiencia.

5.2.1.5 (3.5.4) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.3.2.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las condiciones de experiencia exigidas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.3.2.6 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.3.2.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.1.6 (3.5.6) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta

Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.7 (3.5.7) RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección. Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.
La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

6.1.1 FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

6.1.1.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La ENTIDAD asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7 - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 20 puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios

colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	Puntaje máximo
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	20
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 20 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 20 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la

gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará 20 puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.**

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **formato denominado "FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.
FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro(s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

6.1.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de la evaluación del aspecto "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", se otorgará puntaje de la siguiente manera: Para la obtención del puntaje, el

proponente deberá diligenciar el **Formato 10 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS,** en el cual deberá indicar con una X la condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

6.1.4 MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de la evaluación del aspecto “MIPYMES”, se otorgará puntaje de la siguiente manera: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **formato 9. "ACREDITACIÓN DE MIPYMES”**, en el cual deberá indicar con una X la condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTOR	PUNTAJE
Empresas MiPymes	0,25 puntos.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

6.3 CAUSALES DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE

6.3.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas, el comité evaluador efectuará la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos asignados a los proponentes que según la información que se verifique en el Registro Único de Proponentes (RUP), se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos anteriores cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para tal efecto el proponente deberá aportar el documento en el cual consta la radicación del proceso correspondiente en la Rama Judicial, documento que podrá ser aportado hasta el termino de traslado de la evaluación.
NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.3.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIÓN VIGENTE EN REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, la DIVRI mediante el siguiente link https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras- inconclusas llevará acabo dichas consultas.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y se acreditarán de acuerdo con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así:

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** El proponente acreditará el origen de los servicios con la cedula de ciudadanía para personas naturales y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar.** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 2 – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato

11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 9 – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 9 – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 9 – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:** Se procederá en audiencia pública a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, mediante balotas. El mayor número de la balota sería el ganador.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y especificaciones técnicas establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.

3. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.

4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos de la supervisión de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte de la DIVRI, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.

10. Dar a conocer al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

15. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA por el incumplimiento del contrato.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

18. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

19. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

20. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

21. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) cronograma de trabajo.

3. EL CONTRATISTA debe contar con personal capacitado y con experiencia en el MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REPARACIÓN DE EDIFICACIONES y que dentro de sus actividades hayan ejecutado actividades de limpieza de fachadas, cubierta, mantenimiento y/o instalación de puertas y ventanas en aluminio.

4. El CONTRATISTA deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar cada una de las etapas del proyecto en aras de cumplir con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

5. El Contratista debe presentar copia de la autoevaluación anual vigente de requisitos mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por el Ministerio de Trabajo o la ARL a la que se encuentra afiliada, la cual debe estar en riesgo V y con puntaje mayor al 85%.

6. Realizar las obras de mantenimiento solicitadas por LA ENTIDAD, hasta agotar el presupuesto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA.

7. Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos y/o adecuaciones que requiera LA ENTIDAD y que sean solicitados a través del supervisor del contrato.

8. Asistir a comités técnicos organizados semanalmente por el supervisor durante la ejecución del contrato, o cuando la Entidad lo requiera, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos con el fin de llevar un adecuado control de la ejecución del contrato.

9. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin

modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

11. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra.
    El cronograma debe de contener como mínimo:
    - Hitos
    - Identificación clara de cada una de las actividades a realizar.
    - Duración de las actividades
    - Fechas programadas: Tiempos mínimos y máximos de terminación, iniciaciones tempranas y tardías de ejecución, holguras.
    - Ruta Crítica señalada
    - Debe elaborarse en MS Project®

12. Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.

13. Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

14. Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.

15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

16. EL CONTRATISTA deberá facilitar a la supervisión con tres (3) días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización del mantenimiento, el listado del personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos.

17. Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por

lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

18. Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contempladas dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier actividad debe estar autorizado por el supervisor del contrato.
19. Todos los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta del oferente seleccionado.

20. Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.

21. EL CONTRATISTA una vez sea el proponente adjudicatario deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los APUS con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para iniciar actividades y para aprobación de estos por parte de la supervisión.

22. EL CONTRATISTA deberá dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

23. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente, previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total.

24. El contratista debe realizar y entregar informe con las actividades ejecutadas, así como las fichas técnicas de los materiales suministrados, de conformidad con lo establecido en el anexo- Especificaciones Técnicas.

25. Realizar la instalación de los materiales suministrados contratados con: la maquinaria, herramientas, materiales, insumos adecuados y mano de obra idónea para así garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

26. La entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través de la Supervisión las actividades objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

27. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

28. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

29. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, anexo - Especificaciones Técnicas de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

30. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

31. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

32. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente

33. Todos los materiales deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).

34. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o insumos no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.

35. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno de los servicios a suministrar.

36. Suministrar oportunamente a la supervisión la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación de este sin dilaciones.

37. Entregar oportunamente el informe mensual de actividades, el cual contará con el registro fotográfico el cual evidenciará del desarrollo de las actividades aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero

38. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

39. Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

40. Iniciar las actividades previa autorización escrita de la Supervisión en la cual se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de estas especificaciones y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.

41. Suscribir la respectiva modificación contractual, previo a la realización del cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista.

42. Las demás solicitadas por la Interventoría y por el DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

43. El CONTRATISTA deberá entregar los manuales de uso y mantenimiento de las áreas intervenidas para su correcta implementación.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. EL CONTRATISTA debe prever todas las medidas de seguridad necesaria tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para usuarios y visitantes de la entidad; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, conos, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad de EL CONTRATISTA.

2. En la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo.

3. Antes de iniciar labores se deberá entregar al Supervisor del Contrato el procedimiento para la ejecución de la labor y el análisis de riesgo de la actividad.

4. El oferente adjudicatario debe tener en cuenta la siguiente normatividad nacional vigente y demás que le rijan:

   - DECRETO 1072 DE ins2015Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
   - Resolución 4272 de 2021 y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas y se compromete a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la entidad.
   - RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

6. Si la ejecución de actividades enmarcadas en el contrato incluye la ejecución de tareas de alto riesgo, tales como trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, trabajo en alturas, trabajos en espacios confinados, izaje de cargas, entre otros, el contratista deberá tener en cuenta:

   ➢ Estas actividades requieren del acompañamiento de un supervisor o vigía de Salud y Seguridad en el Trabajo por parte del contratista, quien será el encargado de supervisar, coordinar y acompañar los aspectos de salud y seguridad en el trabajo de las labores en sitio permanentemente y tendrá la responsabilidad de diligenciar el permiso de trabajo correspondiente a cada actividad.

   ➢ Todas las tareas de alto riesgo requieren el diligenciamiento de un permiso de trabajo, autorizado por un trabajador competente del contratista.

   ➢ Antes de iniciar las actividades para el cumplimento del objeto del contrato deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento para la ejecución

de la tarea y el análisis de riesgo de la actividad. Si el procedimiento no se considera pertinente, apropiado o suficiente para la ejecución de la actividad, podrán usarse los procedimientos definidos por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

- El contratista entregará a sus trabajadores los elementos de protección personal certificados requeridos de acuerdo con la tarea y coherente con el análisis de riesgos. Hacer seguimiento al uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores.

- Hacer entrega del certificado de entrenamiento del personal que realizará la actividad de alto riesgo al supervisor, antes del inicio de tareas, al igual que el concepto de aptitud laboral sin restricción para la ejecución de la actividad. La fecha de expedición de cualquiera de estos certificados será revisada teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Contar con un protocolo de actuación en caso de emergencia que el equipo de trabajo conozca, personal capacitado y equipos para ejecutar las maniobras de rescate.

- Los equipos y herramientas que usa el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser conformes a la normativa nacional vigente.

- El contratista debe tener disponible en una carpeta la documentación que legalmente lo habilita para realizar la labor: Procedimiento o instructivo, inspecciones a equipos y EPP, análisis de riesgos, protocolo en caso de emergencia, permiso de trabajo diligenciado y firmado, hojas de vida con certificaciones, certificado de pago de seguridad social vigente y conceptos de aptitud del personal que ejecuta la tarea.

- El contratista debe dar cumplimiento a los requisitos legales que en la fecha se dispongan frente a la ejecución de la actividad a desarrollar. La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva podrá solicitar las evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad.

Para las actividades en el interior de los fosos, lavado de fachadas, acceso a cubiertas, entre otras actividades, son consideradas trabajo en alturas, por tanto, el contratista debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Tener disponible el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas, los procedimientos de trabajo seguro y los análisis de riesgo de la actividad en el que se evidencien las medidas de prevención y de protección existentes.

- Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados. La evidencia de esta formación será el certificado del curso de trabajo en alturas vigente.

- Se deben presentar los conceptos de aptitud médica para trabajo en alturas de las personas que van a realizar esta labor.

- Los sistemas de protección contra caídas deben estar certificados de acuerdo con normas nacionales o internacionales.

- Sistemas de Acceso para Trabajo en Alturas como los andamios, las escaleras, elevadores de brazo articulado o telescópica y demás equipos y elementos utilizados, deben ser certificados.

- Deberá contar con un plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.

- El contratista dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.

- Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda. El coordinador de alturas debe avalar la inspección preoperativa de los elementos y sistemas, además de firmar el permiso de trabajo.

- Tener disponibles las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen.

- Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas.

- Suspender y abstenerse de iniciar y/o continuar actividades en exteriores cuando se presenten condiciones climáticas que afecten la seguridad, como lluvia o vientos muy fuertes.

- En trabajo con escaleras, se debe subir máximo hasta el penúltimo peldaño, no se deben empalmar entre sí escaleras cortas y no se deben dejar nunca sin supervisión.

- En trabajo con riesgo eléctrico, no deben usarse escaleras de materiales conductores.

- Las escaleras deben tener zapatas antideslizantes de apoyo en buen estado que impidan que se deslice sobre la superficie de trabajo.

- El trabajo en escaleras siempre debe ser realizado por dos (2) personas, ambas competentes en trabajo en alturas con certificado vigente.

- Los trabajos en suspensión deben ser realizados utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla del arnés indicada por el fabricante y al sistema de descenso certificado. Todos los componentes del sistema de acceso por cuerdas, sistemas de ascenso, descenso y posicionamiento prearmados o motorizados deben estar certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales aplicables.

- Los trabajadores que realizan labores en suspensión deben estar asegurados a una línea de vida principal y una de trabajo, las cuales deben estar conectadas a diferentes puntos de anclaje.

- Para realizar el acceso a cubiertas y fachadas en donde hay sistemas de acceso por escalera vertical fija, con líneas de vida, el contratista debe contar específicamente con los siguientes elementos de protección:

- ✓ Arnés cuerpo entero de cuatro argollas
- ✓ Casco de seguridad
- ✓ Botas de seguridad con protección en la puntera
- ✓ Guantes de acuerdo con la actividad a realizar
- ✓ Freno compatible con cable de 3/8” para uso de línea de vida vertical en acero galvanizado (acceso a cubierta)
- ✓ Sistema de protección contra caídas. El equipo debe ser certificado

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos y/o RCD que se generen durante la ejecución del contrato, además debe garantizar el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades de

mantenimiento de las cubiertas y fachadas en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en la materia.

2. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, así como residuos de asbesto (amianto) y/o mezclas de asbesto-cemento u otros residuos catalogados como RESPEL, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, deberá contar con los procedimientos respectivos para la identificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final certificada.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúa el mantenimiento de la cubierta, fachadas, mantenimiento de puertas y ventanas en la Sede Principal de la DIVRI, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en las mismas condiciones que fueron recibidas; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el CONTRATISTA se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.

2. Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA ENTIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del contrato.

3. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

8. FORMA DE PAGO

Económico

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 2 Matriz de Riesgos.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI** designará como supervisor del contrato a un servidor público con cargo Profesional con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *"(…) Supervisión e interventoría contractual. (…) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

ANEXO 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

1. GENERALIDADES

El presente Anexo técnico, es una guía básica para que el oferente y más adelante el Contratista, tenga un marco de referencia general para los procesos y sistemas constructivos, el grado de dificultad, la cuantificación, la calidad y la forma como se pagará cada ítem por parte de la entidad bajo criterios unificados, de tal forma que se garantice la óptima calidad de las intervenciones.

Todas las labores que desarrolle el **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o intervenciones deberán estar dentro de las normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal operativo y de todas las demás personas autorizadas para transitar dentro del sitio de intervención y de los particulares.

El **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a todo el personal y pagar las obligaciones al sistema de seguridad social tanto en Salud, Riesgos laborales, Pensión y Parafiscales, según corresponda. Ningún trabajador podrá ingresar a las instalaciones sin haber sido previamente afiliado.

2. GENERALIDADES

En las presentes especificaciones técnicas y constructivas, se concede mayor importancia a las características y calidad de la obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que el **CONTRATISTA** debe conocer las prácticas adecuadas para la correcta ejecución.

Todas las labores que desarrolle el **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o intervenciones deberán estar dentro de las normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal de la obra y de todas las demás personas.

El **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a todo el personal, tanto directo como de Subcontratistas, y pagar las obligaciones al sistema de seguridad social tanto en Salud, Riesgos laborales, Pensión y Parafiscales, según corresponda. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado.

2.1 OBJETIVO

Las presentes especificaciones técnicas y constructivas se refieren a la definición de las características y calidad requerida de la obra terminada y a la definición de parámetros constructivos, sistemas de medida y forma de pago, mediante los cuales se deben ejecutar las obras y/o intervenciones requeridas y por tal razón se dan los fundamentos básicos de

tal forma que se unifiquen los criterios y se garantice la calidad del producto final; Esto complementado con la experticia tanto del **CONTRATISTA** como del supervisor.

Estas especificaciones se publican en la etapa de prepliegos de condiciones y podrán ajustarse para la etapa de pliegos definitivos, acogiendo las observaciones de los interesados en participar, si se alinean al cumplimiento del objeto y a la calidad que requiere la entidad.

2.2 ESPECIFICACIONES

Todos los materiales aquí especificados deben ser nuevos y de primera calidad y su aplicación y comportamiento son de responsabilidad del **CONTRATISTA**. Cualquier detalle que se haya omitido o error involuntario en las Especificaciones, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONTRATISTA** de su ejecución, ni podrá tomarse como base para adiciones, reclamaciones o demandas posteriores, por lo cual queda obligado a cumplir con estas Especificaciones.

En caso de presentarse inconsistencias entre las especificaciones relacionadas en el presente documento y las indicadas en los estudios técnicos, e ítems del presupuesto, tendrá prioridad lo indicado en los estudios técnicos.

Todo insumo mencionado en las especificaciones ya sea en la parte de descripción, especificación materiales y equipos y/o medición y forma de pago, hace parte del respectivo ítem.

La sección de "Medida y forma de pago" descrito en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas y la forma de pago de dichas obras. Los análisis de precios unitarios (APU) presentados por el **CONTRATISTA**, deberán incluir todos los materiales e insumos, herramientas, equipos, mano de obra calificada y no calificada, trasportes, trasiegos y disposición final necesarios, para la ejecución de cada actividad, cualquier error u omisión, de algún material y/o insumo, herramienta, equipo, y mano de obra calificada y no calificada, trasporte, trasiego y disposición final, en los análisis de precios unitarios (APU), no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad del suministro e instalación del elemento faltante, siempre que éste sea necesario para la ejecución del ítem correspondiente, y no se reconocerá valor adicional por este concepto, por lo tanto el CONTRATISTA en su propuesta, deberá considerar la totalidad de elementos, insumos y actividades que requiera el desarrollo de cada ítem.

2.3 NORMATIVIDAD

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, Normas Técnicas Colombinas – NTC, y demás normatividad vigente aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

1.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** garantizará que todo el personal contratado para el desarrollo de la obra, directo e indirecto o de subcontratista, y al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, tanto en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado y estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral. El contratista será el responsable por las acciones derivadas de este incumplimiento.

El **CONTRATISTA** deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades. El CONTRATISTA deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo que se utilice en la obra. Si esta maquinaria o equipo es alquilada o contratada a otra empresa, se le deberá exigir a esta que preste este servicio y que presente los respectivos formularios de revisión.

El **CONTRATISTA** incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción de **LA ENTIDAD**. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del **CONTRATISTA** y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

El **CONTRATISTA** deberá contratar todo el personal que estime necesarios para llevar a cabo la obra satisfactoriamente, de acuerdo con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto y con la aprobación previa del supervisor de contrato, el cual podrá solicitar el cambio del personal cuando lo estime necesario. Será absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** la contratación y disponibilidad en obra del personal necesario, el cumplimiento del cronograma propuesto y la ejecución de la obra y objeto contratado, en el tiempo establecido.

La mano de obra utilizada debe ser personal idóneo, debidamente capacitado y experimentado. El **CONTRATISTA** deberá acogerse a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998. NSR-10.

Cualquier parte expuesta o susceptible de daños por esta, u otras obras en construcción general, deben protegerse adecuadamente en forma firme y permanecer así hasta que sea necesario o hasta el fin de las actividades.

2.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe adoptar las medidas de seguridad en el trabajo según las condiciones del sitio hasta donde pueda tener alcance el riesgo y los peligros identificados.

Todos los costos relacionados con la SST serán asumidos a cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, los cuales debe estimar dentro de su análisis de precios unitarios y estarán en el AIU del presupuesto general del contrato. De igual manera será obligatorio la permanencia en el sitio de intervención del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, en concordancia con las reglamentaciones vigentes.

El SG – SST es de total responsabilidad del **CONTRATISTA** y es quien debe responder por sus actuaciones u omisiones de acuerdo con la Ley y las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo, además debe a través de su Administradora de Riesgos Laborales – ARL validar el SG-SST.

2.5.1 PROTECCIONES Y SEÑALIZACIONES

Los sitios de trabajo que puedan ocasionar algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán y demarcarán con barricadas que tengan cintas, pintura retro - reflectiva y/o adecuada iluminación, las cuales será por cuenta y costo del CONTRATISTA hasta el momento en que el supervisor reciba el trabajo correspondiente a plena satisfacción.

2.5.2 ORDEN Y ASEO

Sera responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el **CONTRATISTA** en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por el supervisor de contrato.

El **CONTRATISTA** incluirá dentro de sus gastos administrativos, mantener en continuo aseo las áreas objeto de las obras durante la ejecución de estas, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

2.5.3 DOTACIÓN PERSONAL

Todo el personal que labore por cuenta del **CONTRATISTA** deberá tener en todo momento su dotación mínima y los Elementos de Protección Personal – EPP mínimos que consisten en: casco de seguridad, botas de seguridad, guantes, sistema personal de detección de caídas y todo el que se requiera según la labor que ejecute cada trabajador. Aquellos EPP que se encuentren deteriorados y en mal estado, deberán ser reemplazados inmediatamente por el **CONTRATISTA** cuantas veces sea necesario para no comprometer la seguridad y salud del trabajador.

A continuación, se relacionan los elementos de protección personal que debe usar como mínimo el contratista, de acuerdo con el riesgo al que está expuesto:

RIESGO	ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL U OTRO ELEMENTO SUGERIDO
Proyección de partículas	Gafas de seguridad que cumplan con norma ANSI Z87.1.
Uso de herramientas y elementos cortopunzantes	Canguro multiherramientas u otra porta herramienta. No deben ser portados en los bolsillos.
Ejecución de actividades que puedan generar cortadas, atrapamientos o lesiones en manos.	Guantes de baqueta, guantes de nitrilo u otro tipo de guantes que brinden protección adecuada.
Uso de herramientas o equipos que generen vibración.	Guantes anti vibratorios.
Exposición a 80 dB o más.	Protección auditiva que cumpla con norma nacional o internacional, y que especifique el NRR.
Exposición a riesgo de caída o proyección de objetos, de herramientas y de materiales.	Casco de seguridad que cumpla con normas nacionales o internacionales.
Exposición a material particulado, gases, humos y vapores.	Respirador N – P – R 95 / 99 / 100. Si la exposición es mayor a límites permisibles, Salud y Seguridad en el Trabajo exigirá protección respiratorio-específica.
Trabajo en alturas (Acceso a cubiertas por líneas de vida verticales)	Arnés cuerpo entero de cuatro argollas Casco de seguridad Botas de seguridad con protección en la puntera Guantes de acuerdo con la actividad a realizar Freno compatible con cable de 3/8” para uso de línea de vida vertical en acero galvanizado

Según lo reglamentado por el Ministerio de Trabajo en cuanto al número de dotaciones en el año, se deberán entregar al personal en los términos estipulados, de tal manera que por

incumplimiento no se generen traumas en el ambiente laboral, ni reflejado en el avance de los trabajos.

Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, Tipo sanguíneo, EPS, cargo y fecha de ingreso, como medio de seguridad y control de ingreso.

2.5.4 PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.

Incluir en el SG-SST el Programa de Protección Contra Caídas de conformidad con la norma vigente, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.

2.5.5 PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

El CONTRATISTA debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos subcontratistas cuando el Contrato de Obra lo reconoce, así como proveedores y visitantes.

Este plan debe contener todos los aspectos que la normatividad vigente contempla para este tipo de documentos, teniendo en cuenta además que se deben hacer todos los análisis previos, valoraciones y evaluaciones; llevando a cabo su implementación y asignación de recursos necesarios, los cuales corresponden a la Administración del AIU correspondiente al Contrato de Obra; realizando entre otras actividades, capacitaciones al personal, simulacros programados y la conformación de las brigadas de emergencias.

2.5.6 ACTIVIDADES CRÍTICAS

El CONTRATISTA deberá documentar, socializar con el personal y presentar al supervisor de proyecto los procedimientos de trabajo seguro, antes del inicio de la fase de ejecución en el documento SG-SST, para el respectivo seguimiento.

2.6 INFORMES DE OBRA Y SSGT

El **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al supervisor del proyecto un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el aspecto técnico y de SG-SST e igualmente este deberá tener soportes de la información presentada y se deberá corregir o adoptar todas las recomendaciones que haga el supervisor para el mejoramiento dentro del proyecto.

2.7 MEDIDA CUANTIFICACIÓN Y PAGO

El supervisor medirá físicamente y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el supervisor de contrato las haya recibido a entera satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características y especificaciones señaladas y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad de medida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

La ENTIDAD podrá rechazar actividades, instalaciones o ítems mal ejecutados, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones contratadas. Su modificación, cambio o reparación será por cuenta del CONTRATISTA y no incurrirá en costos adicionales por dicho concepto.

2.8 MANO DE OBRA

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y conocimientos en la labor que desempeñe. El **CONTRATISTA** se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se realice en contra de las normas, y/o mala calidad.

Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y/o adecuaciones y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de La **ENTIDAD**, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, mano de obra, seguridad y demás que se requieran.

El **CONTRATISTA** deberá mantener en los sitios de las obras por lo menos un (1) profesional de la rama correspondiente (ingeniero civil, arquitecto o arquitecto) a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del profesional que represente al contratista deberá constar por escrito.

2.9 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución total de las obras, adecuaciones y/o mantenimiento, deberán ser suministrados a cargo y costo del **CONTRATISTA** y dispuestos en el sitio de las obras y/o adecuaciones. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en el suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos

materiales serán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro, inadecuado almacenamiento o mala calidad de éstos.

Las aprobaciones, por parte de la **ENTIDAD**, de los materiales, no exoneran al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

2.10 EQUIPO Y HERRAMIENTA

Todos los equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a cargo y costo del **CONTRATISTA.**

Los equipos y herramientas que debe suministrar el **CONTRATISTA** deberán ser los adecuados para las características y magnitud de la obra y/o actividad que se ha de ejecutar, así como cumplir con las normas de seguridad y de protección ambiental que existen.

La reparación y mantenimiento de los equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. La vigilancia de estos estará a cargo del **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

De presentarse daño en los equipos, el CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas, sin que ello genere retrasos en los tiempos contratados.

El **CONTRATISTA** está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de herramienta y equipos.

Estos elementos no tendrán costo independiente y deberá estar incluido por el **CONTRATISTA,** en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.11 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a supervisión respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a dos días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte

del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

2.12 OBRAS MAL EJECUTADAS.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Supervisor del contrato designado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones y documentos contractuales.

El **CONTRATISTA** deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la **ENTIDAD** le indique, sin que esto afecte el costo y plazo de ejecución del contrato. Si el **CONTRATISTA** no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

2.13 CALIDAD.

Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el **CONTRATISTA** deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia. Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en este proceso.

Para tal fin la Supervisión y el **CONTRATISTA**, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el **CONTRATISTA**, con la regularidad que exige el avance en la ejecución de las obras.

Para tal fin el **CONTRATISTA**, deberá tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas. Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá suministrar a la Supervisión los certificados de calidad que certifiquen la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

2.14 CANTIDADES Y PRESUPUESTO

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se licitan. Para los fines de la evaluación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá diligenciar los correspondientes formatos. Al señalar los precios en dichos formatos, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos, normas técnicas y especificaciones generales.

Cualquier omisión, error y/o inconsistencia en las cantidades de obra y el presupuesto de la propuesta son responsabilidad del **CONTRATISTA.** Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

2.15 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Análisis de Precios unitarios, de conformidad con el Formulario 19 – Análisis de Precios Unitarios, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad – en caso de que se hayan realizado –, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo y/o herramienta (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos y/o herramienta deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

2.15.1 COSTOS DIRECTOS

Se consideran costos directos, los costos de todas las actividades generadoras de obra que requieren para su ejecución, materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, disposición final, mano de obra calificada y no calificada.

El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir el **CONTRATISTA**, por lo que debe ser considerado dentro de sus costos, el hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems y/o especificaciones, no exonera al **CONTRATISTA** de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades se consiguen en el nivel nacional, sin embargo, en caso en que alguno de estos no se consiga,

el **CONTRATISTA** deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de éste, dentro del correspondiente análisis de precio unitario, sin perjuicio de esto no podrá cobrar ningún valor adicional al establecido en su propuesta por este concepto.

2.15.2 COSTOS INDIRECTOS

Se ha definido que dentro del factor A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad) se debe contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, los costos referentes a pólizas de seguros, pago de impuestos, timbres, publicaciones, prestaciones sociales, costos parafiscales, adecuación de un lugar no contemplado y en general cualquier gasto requerido para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente y demás gastos en que el CONTRATISTA debe incurrir para el correcto desarrollo de la obra y de acuerdo con las obligaciones de la ley.

El **CONTRATISTA** debe contemplar también dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como caja menor, transportes varios, papelería, equipos necesarios, los imprevistos y la utilidad que considere se requieran para ejecutar los trabajos objeto del contrato.

2.15.3 IMPREVISTOS

En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la Supervisión del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

a) Los imprevistos de la obra serán pagados a cargo de la “I” del A.I.U. hasta por un valor máximo al porcentaje propuesto en el proceso de selección por el oferente y corresponde al porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan dentro de la obra y que no fueron previstos ni eran susceptibles de ser previsibles. Será obligación del contratista de obra documentar, sustentar y demostrar para aprobación de la Supervisión su pago.

b) No se autorizará ningún desembolso relacionado con el Imprevisto que pueda ser catalogado como tal según la normativa nacional, que no esté debidamente sustentado y avalado por la Supervisión. Los imprevistos estimados, valorados y verificados por la supervisión, en la etapa de liquidación, deben ser balanceados conforme a lo presentado en la ejecución de la obra y si se presenta saldo a favor de la entidad contratante, esta debe ser reintegrado parte del contratista.

2.15.4 TRANSPORTES INTERNOS

Todo transporte de cualquier material o equipo que requiera el CONTRATISTA deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por el CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.16 CRONOGRAMA DE TRABAJO

El **CONTRATISTA** deberá presentar un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra. Este cronograma no deberá superar la fecha de terminación es decir el **16 de diciembre del 2024.**

El cronograma debe de contener como mínimo:

- Hitos
- Identificación clara de cada una de las actividades a realizar.
- Duración de las actividades
- Fechas programadas: Tiempos mínimos y máximos de terminación, iniciaciones tempranas y tardías de ejecución, holguras.
- Ruta Crítica señalada.
- Debe elaborarse en MS Project®

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4
LIMPIEZA DE FACHADAS EN CONCRETO, ALUMINIO, MADERA TECA																
CUBIERTA																
ADECUACIONES EN VIDRIO TEMPLADO																
MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO.																

Nota: El Cronograma de obra estará sujeto a cambios de acuerdo con la suscripción del contrato.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

d) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN

RESIDENTE DE OBRA **(1)**	Arquitecto o Ingeniero Civil, debe contar con: – Curso Avanzado de Alturas	Experiencia Profesional General mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos finalizados en el mantenimiento y/o adecuación y/o intervención y/o limpieza de fachadas, cubiertas, donde haya desempeñado el cargo de residente de obra o como contratista residente de obra.	100%
INSPECTOR SST **(1)**	Profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los siguientes cursos: – Curso Avanzado de Alturas – Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas – Curso 50 horas SGSST	Experiencia Profesional General mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención de la licencia.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.	100%
PERSONAL OPERATIVO **(Mínimo 4 cuadrillas así: 3 cuadrillas para limpieza de fachadas y cubierta, 1 cuadrilla para adecuaciones y mantenimiento en aluminio)**	No requiere	No requiere	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos finalizados en el mantenimiento y/o adecuación y/o intervención y/o limpieza de fachadas, cubiertas, mantenimiento y/o instalación de puertas y ventanas en aluminio, deben contar con Curso Avanzado de Alturas	100%

Nota 1: Durante los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor la totalidad de los documentos que acrediten la experiencia profesional y específica para la ejecución del contrato.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá entregar un plan de trabajo atacando simultáneamente la mayor cantidad de lugares a intervenir con las cuadrillas mínimo así: tres cuadrillas conformadas cada una por dos personas para la limpieza de fachadas (Concreto, Aluminio, Madera Teca), cubierta y una cuadrilla conformada por dos personas para las adecuaciones en vidrio templado y mantenimiento general en aluminio. Se podrán compartir trabajadores entre las cuadrillas siempre y cuando no se vean suspendidas las labores para iniciar otras.

Nota 3: Los documentos que acreditan la formación profesional y la experiencia especifica de obligatorio cumplimento del equipo de trabajo, son los siguientes:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional Vigente.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Certificado vigente de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas nivel avanzado por un ente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
- Certificaciones laborales que deben indicar:
    - Razón Social o Nombre de la Entidad o Empresa, Dirección y Número de contacto.
    - Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
    - Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
    - Fecha de inicio de labores y de terminación.

En caso de ser adjudicatario el contratista ejecutará el objeto mínimo con las personas presentadas y en caso de cambio de alguna será avalada por el supervisor, a lo cual el contratista enviará oportunamente la información y hojas de vida con soportes que demuestren las mismas calidades solicitadas en el presente proceso.

Nota 4: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse según lo establecido en la tabla anterior salvo acuerdo previo con la entidad y debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Nota 5: El CONTRATISTA deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar cada una de las etapas del proyecto en aras de cumplir con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 6: La experiencia de los profesionales solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o licencia.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, para el caso de ingenieros en virtud del artículo 6º de la Ley 842 de 2003. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o auxiliares en territorio nacional, en las ramas o especialidades de esta ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que

seguirá llevando el COPNIA, lo que se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado para ello.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4° de la Ley 435 de 1998 “De la tarjeta de Matrícula Profesional de los Arquitectos. Sólo podrá obtener tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: A) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas. B) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos. C) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación de títulos ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.”

El contratista debe disponer como mínimo de cuatro frentes de trabajo para la realización de las actividades las cuales deben ser ejecutadas simultáneamente en las áreas a intervenir de acuerdo con el cronograma establecido.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las condiciones técnicas de las actividades mínimas exigidas dentro del presente proceso de contratación se expresan a continuación:

No Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND
1	Suministro e instalación de puerta en cristal templado de seguridad 10 mm incoloro, con esquineros superiores e inferiores para puntos de giro, porta cerradura inferior, manija tipo roma y tope de apertura, 2 hojas cada una de 1,00 y punto fijo de ancho y de alto, con perfil en aluminio tipo F superior	20,00	M2

	e inferior, empaques en neopreno y sellamiento perimetral con silicona estructural.		
2	Mampara para atención al público en vidrio laminado de seguridad 3+3mm con los respectivos herrajes necesarios en acero inoxidable para fijación en pared y/o mesón en mármol existente.	20,75	M2
3	Suministro e instalación de muro en Superboard doble cara de 6mm, espesor 14cm incluye estructura, estuco, pintura y todos los materiales, accesorios y obras necesarias para su correcta instalación y funcionamiento	8,40	M2
4	Limpieza a la fachada externa e interna compuesta por aluminio, vidrios y alucobond, a una altura máxima de 19m, para lo cual se requiere que se utilicen productos especializados para el mantenimiento del alucobond y de vidrios.	5150,00	M2
5	Limpieza de fachada en concreto a la vista con hidro lavadora con una presión de 1200 a 1600 psi. Incluye lavado y desengrasante.	4843,00	M2
6	Limpieza de fachada en madera teca. Incluye ajuste de tablones, lijado eléctrico, limpieza, desmanchado y aplicación de inmunizante biocida a base de solvente especializado para madera y/o similar.	700,00	M2
7	Limpieza y lavado de Cielo Raso en Alucobond. Incluye ajuste de láminas donde se requiera.	1060,00	M2
8	Mantenimiento general de ventanas y puertas en aluminio. Incluye desmonte, reinstalación de puertas donde se requiera, ajuste de cortasoles, ajuste y/o cambio de bisagras escualizables, ajuste y/o cambio de manijas en ventanas abatibles, ajuste y/o cambio de rodamiento de ventanas corredizas, ajuste y/o cambio de imanes en puertas donde se requiera, siliconado de vidrios, ajuste y/o cambio de brazos hidráulicos y demás accesorios y mantenimiento que	2525,00	M2

	se requiera para el correcto funcionamiento de las ventanas y puertas.		
9	Limpieza y mantenimiento de Cubierta en Policarbonato Alveolar Tipo DANPALON. Incluye limpieza de viga canal, cambio de manto impermeabilizante, limpieza de drenajes, revisión y resellado de empalmes de la cubierta en las bajantes.	345,00	M2
10	Mantenimiento, reparación, adecuación y reinstalación de puerta con sistema fachada svelte 50. Incluye suministro, Instalación de piezas afectadas para el correcto funcionamiento de la puerta. Nota: La puerta se encuentra en sitio.	5,90	M2

El CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, el valor de los sistemas necesarios durante el desarrollo de la obra, para suministro, instalación,

El CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad, trabajo en altura y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción del supervisor. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

El contratista asume todos los valores que sean necesarios para presentar su propuesta, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

NOTA 1: La Entidad podrá solicitar actividades diferentes a las que se encuentran en el Anexo Técnico, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios de referencia del mercado con mínimo tres cotizaciones. El supervisor verificará las cotizaciones con el fin de determinar el precio de la actividad solicitada y esta podrá ser ejecutada posterior a la autorización de la Ordenadora del Gasto.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de solicitar o no las actividades descritas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, por lo

que el supervisor del contrato irá solicitando dichos ajustes de acuerdo con las necesidades que surjan en la entidad.

NOTA 3: Las labores deberán realizarse previo cronograma de trabajo convenido entre contratante y contratista.

NOTA 4: Quien esté interesado en presentar propuesta podrá realizar visita a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, ubicado en la calle 21 No. 44 – 40, Bogotá, D.C.

4.1 PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 1O MM

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere al Suministro de materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la instalación de puerta en vidrio templado de seguridad al interior de la edificación de acuerdo con el diseño planteado que tiene como objetivo aislar la sala de reuniones y optimizar el espacio.

MATERIALES.

Vidrio Templado de seguridad 10mm incoloro
Perfil de aluminio Tipo F
Esquineros superiores e inferiores
Empaques en neopreno
Silicona estructural
Manija tipo roma
Herramienta menor
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.2 MAMPARA PARA ATENCIÓN A PÚBLICO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere al Suministro de materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la instalación de vidrio laminado de seguridad 3+3mm con los respectivos accesorios en acero inoxidable para su correcta instalación en el interior de la recepción de la entidad,

el diseño se definirá en el proceso de ejecución de las actividades, en el cual permita aislar al personal de temperaturas extremas.

MATERIALES.

Vidrio Templado de seguridad 3+3mm incoloro
Herrajes necesarios en acero inoxidable
Herramienta menor
Y todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.3 MURO EN SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem consiste en realizar un muro Superboard con espesor de 14cm de ancho, esto con el fin de darle continuidad al muro existente estucado y pintado según localización dada por la entidad, este tipo de solución está conformada por canaletas, parales y sobre estos se fija la lámina de Superboard de 6mm

MATERIALES.

Lamina de Superboard de 6mm
Canaletas
Parales
Cinta de malla
Masilla
Vinilo Tipo I
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenida, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.4 LIMPIEZA DE FACHADA EN ALUMINIO, VIDRIO Y ALUCOBOND

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada externa e interna compuesta por aluminio, vidrio y alucobond a una altura máxima de aproximadamente 19m de altura con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad de las piezas de vidrio, alucobond.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para fachada, y/o productos especializados para aluminio.
Hidrolavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.5 LIMPIEZA DE FACHADA EN CONCRETO A LA VISTA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada en concreto a la vista a una altura máxima de aproximadamente 19m de altura con el uso de rinse desengrasante para fachada.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse desengrasante para concreto.
Hidro lavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.6 LIMPIEZA DE FACHADA EN MADERA TECA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada de madera teca, con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad de la madera.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para madera teca.
Lijadora eléctrica.
Pintura para madera exterior base solvente incoloro preferiblemente profilan color plus. (Aplicación Tres manos)
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.7 LIMPIEZA DE CIELO RASO EN ALUCOBOND

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche del alucobond, con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad el alucobond.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para fachada.
Hidrolavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.8 MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende los trabajos que deban ejecutarse realizando actividades de adecuación, mantenimiento y reemplazo de piezas afectadas según corresponda para cada una de las ventanas y puertas que hacen parte de la infraestructura,

MATERIALES.

Incluye desmonte, reinstalación de puertas donde se requiera, ajuste de cortasoles, ajuste y/o cambio de bisagras escualizables, ajuste y/o cambio de manijas en ventanas abatibles, ajuste y/o cambio de rodamiento de ventanas corredizas, ajuste y/o cambio de imanes en puertas donde se requiera, siliconado de vidrios, ajuste y/o cambio de brazos hidráulicos y demás accesorios y mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de las ventanas y puertas.

Y todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.9 MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN POLICARBONATO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende el mantenimiento de la cubierta en policarbonato, incluye la limpieza de viga canal, cambio de manto impermeabilizante, limpieza de drenajes, revisión y resellado de empalmes de la cubierta en las bajantes.

MATERIALES.

Además de los mencionados, demás que se requieran y se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.10 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y REINSTALACIÓN DE PUERTA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende los trabajos que deban ejecutarse realizando actividades de adecuación, mantenimiento y reemplazo de piezas afectadas según corresponda para la puerta en mención, la puerta se encuentra en sitio.

MATERIALES.

Todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenida, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

Cordialmente,

IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN
Ops
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
Firmado electrónicamente SGDEA

Revisó:
Elaboró: IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN
Anexos: Tabla A Cotizar Fachadas - Jc C&M.Pdf, Matriz De Riesgos Obra - Fachadas.Xlsx, Cotizacion Asyprotecno.Pdf, Tabla A Cotizar Fachadas - C&C.Xlsx, Cdp No 12824 Matenimineto De Fachada.Pdf, Paa - Fachadas.Pdf

M20240826AF002728 – MDN-DVGSEDB-DIVRI

PARA: **NATALY ANDREA MÉNDEZ BRIÑÉZ - DIRECCIÓN**

COPIA: **ANDREA DEL PILAR DIAZ RODRIGUEZ - ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, NORELLA ANDREA PINEDA RODRÍGUEZ - ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE: **IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN**

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FECHA: 26 Agosto 2024

Asunto: JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA PARA EL PROCESO SA 76-2024 MDN VVGSED DIVRI.

En atención a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que señala:**

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

Es importante resaltar que en las especificaciones técnicas donde se describen las obras a ejecutar y el alcance de estas, podemos indicar que para el presente contrato cuyo objeto contempla dentro de sus actividades realizar el mantenimiento a las fachadas (concreto,

aluminio, madera teca), mantenimiento de cubierta, mantenimiento de puertas y ventanas en aluminio y adecuaciones en el área de portería, lo que corresponde a un contrato de **MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES** la cual no comprometen la estabilidad de la edificación, por lo tanto, el riesgo de siniestralidad que presenta este tipo de proyecto es muy bajo para solicitar un amparo por estabilidad de la obra con mayor periodo de vigencia.

De igual manera las especificaciones, la experiencia solicitada al futuro contratista, podemos indicar que las obras a realizar cumplen con la Normativa aplicable por la Legislación Colombiana.

Por lo anterior, se considera viable la expedición de estas garantías por un tiempo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.

Cordialmente,

IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN
Ops
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
Firmado electrónicamente SGDEA

Revisó:
Elaboró: IRMA CAROLINA PINZON GUZMAN
Anexos: